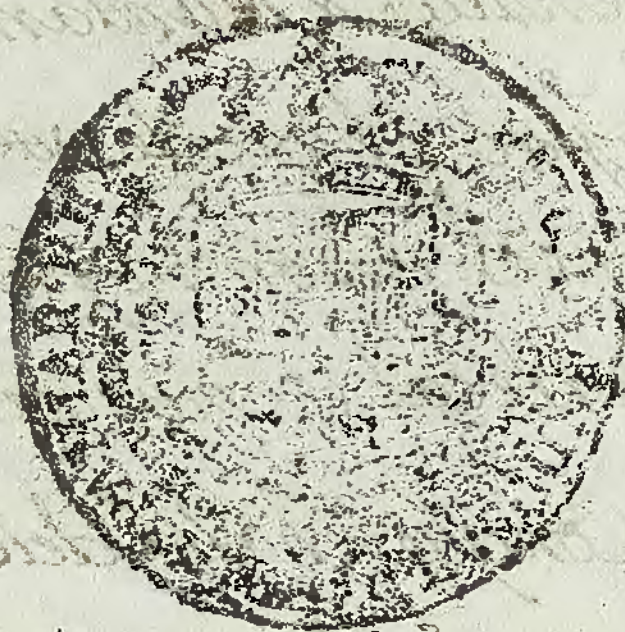




SEÑOR DON PEDRO VILLALBA
TE MANDAMOS AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
COENTA Y SIETE.

Suplico de dho Huercal que era para dar la taxacion
por el Es.^{no} de Camara, de no parecer tales autos en forme que
venas del dho Huercal, pues lo mismo que asi no se descubren
es lo que segunda vez dho Real Chancilleria a Espuesos, y por
se de semejantes pretextos y manoseos de la dilacion de la
guerra Justicia que le asiste, y que por presion se ha de conocer
que el Recurso que hizo en esta Real en el mes de mayo de
quarenta y quatro Consueño solo a obsecrar la Justicia que a
esa Real le asiste de Consueño obtenido por dha Chancilleria
En el mes de mayo de quarenta y quatro, la Execucion de
favor de las Semencias de Vista y Vista, pues como dho
Huercal fue de fin a preponderar en aquella ocasion se ha
de dar un termino para Consueño Lograr el despacho de dha
Consejo Real de esta, para la suspension del Cuerpo de Comision
que paso a la planificacion de mojoneros siendo Constante que
a dho Huercal se le dejaba en aquella ocasion la Legua Legal
basante cumplida que se le es en la Ultima, En el año de
mil seiscientos sesenta y ocho, por el Cuerpo de Comision
Cada una que para ello vino de dha Corte, por haver Logra
de dha Villa suspension de esta Real, y finalm.^{te} Constan
te es a este Huercal, El Consueño favorable a este Comun En el
particular que se le Encargo En la novedad de la salina por
el Sr. D.^{no} Juan Antonio Garcia Leon, Su Cap.^{to} En el mes de
las quatro Espuesos, En lo que se significo al que Espone practi
carse Las Dilig.^{as} que fueren posibles a fin de que se vea seme
jante gravamen, pues bastantes Caudales producen las Casas
de Aguas de Impuesos, para la fabrica de las obras publicas
y haurre Logrado por medio de los Espuesos a la suplenencia

